

**MEMORANDO**  
AUD-MEM-ENV-0009-2020

**PARA:** Duayner Salas Chaverri  
Viceministro

**DE:** Adela Guerrero Brenes  
Auditora Interna

**FECHA:** 11 de junio del 2020

**ASUNTO:** Asesoría para la emisión del Reglamento para el Trámite de Denuncias e Investigaciones Preliminares en COMEX

---

La Auditoría Interna considera relevante que el Ministerio de Comercio Exterior, cuente con un reglamento que logre exponer las principales regulaciones aplicables a la denuncia, por ser de interés tanto para posibles denunciadores, sean ciudadanos o funcionarios públicos, como para los órganos y funcionarios encargados de recibirlas y tramitarlas, a fin de realizar esta labor con apego al ordenamiento jurídico.

El Reglamento contendría las principales regulaciones aplicables a la denuncia, los procedimientos a seguir para la investigación de asuntos de apariencia irregular que puedan generar responsabilidad disciplinaria, civil o ambas, según corresponda, a los funcionarios y ex funcionarios del Ministerio, que permita determinar, los eventuales motivos para ordenar el archivo del caso, el inicio de una investigación preliminar, o bien, los posibles hechos que sustentarán el acto inicial de un Procedimiento Administrativo.

Lo anterior es acorde con la responsabilidad que tiene todo funcionario de la Institución, que tenga conocimiento de eventuales hechos de los cuales se pueda presumir en forma razonable, la existencia de una posible falta cometida por alguno de los servidores de la Institución, de denunciarlo ante el Jefe Superior Administrativo o ante la Auditoría Interna, según corresponda.

Para ello el denunciante requiere conocer los elementos que debe contener una denuncia para ser admisible y tener la certeza de que se garantice la protección de su identidad y la obligación de la administración o de la Auditoría Interna de informarle mediante resolución razonada los argumentos de aceptación o rechazo de su gestión.

---

**Auditoría Interna**

***“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”***

Además, este reglamento, establezca los plazos para su atención y los términos sobre los cuales se podrá o no dar trámite a una denuncia anónima, y el rechazo y archivo mediante resolución razonada de denuncias que no son procedentes de acuerdo con lo que establece dicha norma.

Asimismo, regule la investigación preliminar, su objetivo, el área encargada del trámite, el curso que seguirá la investigación, los resultados de la investigación, el plazo para rendir informe y el trámite del expediente para su archivo, o bien, para iniciar el procedimiento administrativo.

El reglamento debería indicar que, en el caso de las denuncias que atienda la Auditoría Interna, se aplicarán las normas, procedimientos y lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República al respecto. Además, de requerir, la elaboración de los procedimientos internos para el cumplimiento de lo indicado en dicho Reglamento.

Nuestra recomendación se fundamenta en lo establecido en:

***La Ley General de Control Interno No. 8292:***

*Artículo 6º-Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. //La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo....*

y, en la ***Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública No.8422,***

*Artículo 8º-Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo.*

*La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.*

*La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el*

---

**Auditoría Interna**

**“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”**

Teléfonos: (506) 2505-4033 /2505-4032 – Fax: : (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr) –  
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José Costa Rica

*informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo....*

Considerando todo lo anterior, recomendamos girar instrucciones al Departamento de Asesoría Legal, para que elabore y someta a su consideración el borrador del Reglamento indicado, para su aprobación y trámite respectivo.

Atentamente,

c: Dyalá Jiménez Figueres, Ministra, COMEX  
Mariela Rojas Segura, Directora Administrativa y Oficial Mayor, COMEX  
Roberto Gamboa Chaverri, Director de Asesoría Legal, COMEX

AUD-00010-20-S

---

**Auditoría Interna**

***“Coadyuvando al mejoramiento del Control Interno”***

Teléfonos: (506) 2505-4033 /2505-4032 – Fax: : (506) 2505-4036 - Apdo. 297 1007 - Sitio Web: [www.comex.go.cr](http://www.comex.go.cr) –  
Dirección: Plaza Tempo, sobre Autopista Próspero Fernández, costado oeste del Hospital Cima, Escazú, San José Costa Rica